



Ministerio de Educación

"2012 - AÑO DE HOMENAJE AL DR. D MANUEL BELGRANO"



150

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES,

18 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 12.784/07 en CUATRO (4) cuerpos del registro del entonces denominado MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la FUNDACIÓN INSTITUTO DE ARTE Y CIENCIAS DE LA SALUD, con domicilio en la calle Deheza N° 2723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó el otorgamiento de autorización para la creación y funcionamiento provisorio del denominado INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CIENCIAS DE LA SALUD, dentro del régimen de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 614 CONEAU del 28 de junio de 2012, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA ha producido el informe previsto por los artículos 62 y 63 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, recomendando a este Ministerio no otorgar la autorización para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CIENCIAS DE LA SALUD.

Que conforme a lo establecido en el artículo 7°, inciso b) de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97, se ha dado vista a la Fundación peticionante, con el fin de que ésta pudiera hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto N° 173 del 21 de febrero de 1996, texto ordenado por el Decreto N° 705 del 30 de julio de 1997.

Que de conformidad con lo normado por el artículo 23 del Decreto N° 173 de fecha 21 de febrero de 1996, texto ordenado por el Decreto N° 705 del 30 de julio de 1997, el dictamen desfavorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA resulta vinculante para este Ministerio en este tipo de trámites; correspondiendo en tales casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, dictar resolución disponiendo la conclusión del trámite con notificación al peticionante.

Que habiéndose dado cumplimiento a las pautas procedimentales establecidas en la normativa aplicable para denegar la concesión de la autorización de marras, puede dictarse el acto administrativo mencionado, con el objeto de dar por concluido el trámite y disponer el archivo de las actuaciones.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Educación

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y por el artículo 7 del Decreto N° 576 de fecha 30 de mayo de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el pedido de autorización para la creación y funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CIENCIAS DE LA SALUD que fuera presentado por la FUNDACIÓN INSTITUTO DE ARTE Y CIENCIAS DE LA SALUD, con domicilio en la calle Deheza N° 2723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo la conclusión del presente trámite en los términos del artículo 7 del Decreto N° 576 de fecha 30 de mayo de 1996.

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuníquese, notifíquese a la Fundación peticionante conforme a los términos y alcances previstos por el artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobados por el Decreto N° 1759/72 (t.o 1991) y oportunamente archívese.

J
22
RESOLUCION N° 50

Prof. ALBERTO E. SILEON!
MINISTRO DE EDUCACIÓN